



Este periódico se publica todos los dias, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Alcaha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, noticias y reclamaciones se remitirán a la redaccion, publicada en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española Reina, de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo único. Se autoriza al gobierno para seguir cobrando las rentas y contribuciones públicas hasta fin de junio próximo venidero, si antes no estuvieren rotados por las Cortes los presupuestos correspondientes al presente año, y para invertir sus productos en los gastos del estado, con sujecion a la ley de 23 de mayo de 1845, a las rebajas hechas en ella por reales decretos y órdenes posteriores; y a las que sucesivamente haga el gobierno tambien por reales decretos y órdenes que espida con este objeto; quedando derogada la autorizacion concedida al gobierno en el art. 2.º de la misma ley para el arreglo de la deuda pública.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio 23 de abril de 1847.—Yo la Reina.— El ministro de hacienda, José de Salazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr. La Reina nuestra señora se ha dignado aprobar la propuesta formada por V. E. a virtud de lo que le fue prevenido en real orden de 18 de marzo último, designando para suplir las faltas de los ministros de la dotacion de ese tribunal supremo al conde de Vallehermoso, D. Ramon Maria Lleopart, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. Alvaro Gomez Becerra, D. José Landero Corchado y a D. Angel Fernandez de los Rios; y es la voluntad de S. M. que cuando concurren al tribunal a las vistas de pleitos ocupen el asiento que les corresponda despues del presidente de sala, segun su antigüedad.

De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1847.—Vaamonde.—Sr. presidente del tribunal supremo de justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de administracion.—Circular.

Con fecha 26 del actual se dijo de real ór-

Al señor ministro de Comercio, Instrucción y obras públicas lo que sigue.

Excmo. Sr. Cuando fue necesario evitar las consecuencias de la carestía de cereales en muchos puntos de la península, atender al suministro de los pueblos, asegurar sus subsistencias y satisfacer á sus repentinadas reclamaciones, fueron despachados por este ministerio muchos negocios relativos á la importación y exportación de granos, á los precios de los artículos de primera necesidad y á su tráfico interior y exterior por sus intimas relaciones con el orden público y la clase de disposiciones que una necesidad del momento reclamaba.

Calmados en los tiempos que muchos sufrían, menos elevado generalmente el precio de los cereales, y no existiendo ya ningún síntoma de la escasez que algunos creyeron posible. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que pasen al ministerio del digno cargo de V. E. todas las instancias y expedientes sobre importación y exportación de granos y demas semillas alimenticias dirigidas al gobierno, así como cualesquiera otros que por su naturaleza correspondan al comercio y la legislación de este importante ramo de la riqueza pública.

Lo que de orden de S. M. la Reina (Q. D. G.) traslado á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá dirigir al espresado ministerio cuantas noticias, datos y comunicaciones tengan relación con dicho ramo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de abril de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de V. E. manifestando que, como uno de los herederos de D. Leandro Fernandez Moratin; es dueño de gran cantidad de manuscritos de este ilustre poeta, entre los cuales se encuentran, no solamente los originales de algunas de sus obras ya publicadas, sino además otras muchas inéditas, y una estensa correspondencia con los principales literatos de su época, sin contar varios documentos interesantes relativos á su persona y familia, á lo que se añade el vaciado de su cabeza y un busto sacado del mismo.

literatura y penetrada de cuanto interesa á la literatura española el poseer las obras completas de un poeta que tanto la honra, correspondiendo además al decoro del gobierno hacer el debido aprecio de estos escritos y tributar á su autor el homenaje que reclaman su mérito y su gran nombradía, se ha servido mandar que desde luego se adquirieran todos los citados papeles con el vaciado y busto de Moratin, reservándose hacer con ellos el uso que mas gloria reporte á tan célebre personaje.

Con este fin, y no como pago de esos inapreciables objetos, sino como remuneracion por el sacrificio que el Sr. D. Benavides heredero se ha servido hacer, se le entregue la cantidad de 60,000 rs., pagaderos en dos plazos, con el intervalo de seis meses, y cargo á extraordinarios de instruccion pública.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1847.—Pastor Diaz.—Sr. D. Francisco Agustin Silvela.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino me dice, en 19 del mes anterior, lo que sigue.

Excmo. Sr.—Se ha presentado en este ministerio la obra que ha escrito D. Francisco Jorge Torres y que han impreso los señores Corrales y compañía con el título de *Guia de alcaldes y ayuntamientos ó recopilacion metódica en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los alcaldes y ayuntamientos*; S. M. se ha servido declarar la de utilidad pública, y mandar que se recomende á V. E. su adquisicion así como á los alcaldes y ayuntamientos de esa provincia, á quienes advertirá V. E. que se les abonará en las cuentas el importe de la referida obra hasta el número de dos ejemplares. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que, despues de examinada la obra á que se alude en la antecedente real orden, he mandado se inserte en el Boletín oficial para que los alcaldes y ayuntamientos adquirieran un libro que puede serles tan útil, no solo porque reúne de una manera clara y metódica toda la legislación vijente acerca de las materias que se hallan comprendidas en las atribuciones de los alcaldes y ayuntamientos sino porque les ahor-

rará mucho trabajo y podrá servir de guía para toda clase de actuaciones y diligencias, así periódicas como eventuales, en atención a comprender un formulario esacto de cuantas pueden ocurrir á dichas autoridades y corporaciones desde el primer día de enero hasta el último de diciembre. Madrid 27 de abril de 1847.

Putiocio de la Escorial. Sr. Alcalde de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los esclaustrados que á continuacion se espresan que no han presentado aun los documentos necesarios para terminar sus expedientes de clasificacion y no lo verifiquen en el improrogable término de treinta dias contados desde la publicacion del presente anuncio en este periódico, serán dados de baja y en su consecuencia por concluidos sus respectivos expedientes en conformidad al párrafo 3.º de la disposicion de la direccion general del tesoro de 6 de agosto del año próximo pasado.

Nombres y categorías de los esclaustrados que se citan.

- D. José Monfil, corista del orden de carmelitas.
- D. Lorenzo Diaz, sacerdote gilito.
- D. Ramon Buelta Uria, presbítero franciscano
- D. Antonio Santos Brabo, sacerdote gerónimo.
- D. Manuel Garcia Romeral, corista mercenario.
- D. Francisco Diaz, lego francisco.
- D. Pedro Aranda, sacerdote benedictino.
- D. Antonio Fernandez, subdiácono esclaustrado de escolapios.
- D. Manuel Barradas, presbítero gerónimo.
- D. Joaquin Rodriguez, sacerdote gilito.
- D. Antonio Sanchez, id. de gerónimos del Escorial.

Madrid 28 de abril de 1847.—Lorenzo Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Navalcarnero ha señalado el dia 2 de mayo desde las diez

de la mañana hasta la última hora de la tarde para la celebracion del segundo remate de la venta exclusiva al por menor de las carnes, aguardiente y aceite en esta villa por todo el presente año, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Se anuncia invitando licitadores.

Se hace saber á todos los propietarios vecinos y forasteros hacendados en el término jurisdiccional de la villa de Loeches, que se halla fijado en el sitio de costumbre de dicha villa, el repartimiento de la contribucion de inmuebles del corriente año, por el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en cuyo plazo estará reunido el ayuntamiento pleno y junta pericial en sus salas consistoriales para oír y fallar las reclamaciones á que haya lugar previniendo á todos los interesados que pasado que sea el término señalado no se les oirá y se procederá á su cobranza.

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional previo conocimiento de la superioridad provincial se su- basta el disfrute de las yerbas de todo el fruto de este año desde la presente hasta 15 de marzo próximo de 1848, para ganado bacuno ó lanar, á eleccion del rematante de la dehesa de la villa de Guadarrama en esta provincia, nombrada Soto; que tiene aguas abundantes permanentes del rio que da nombre á dicho pueblo. El domingo 9 del corriente desde las diez á las doce de su mañana se celebrará su primer remate en la sala consistorial de dicho pueblo, dado toque de campana acostumbrado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores; lo que se se anuncia para su concurrencia.

Se hace saber á todos los propietarios y hacendados de Velilla de San Antonio que en el término de ocho dias á contar desde esta deben presentar su relacion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, con arreglo á los modelos que corren unidos al reglamento últimamente aprobado por S. M. para la conservacion de la estadística del ramo; en inteligencia que pasado les parará el perjuicio consiguiente.

Empresa del camino de hierro de Madrid á Aranjuez.

Por acuerdo de la junta gubernativa del camino

de Madrid y Aranjuez se ha resuelto ha-
ber a los señores accionistas para el pago del cuarto
dividendo que era de 30 rs. vii. por acción o un
por 100 del valor de ella con arreglo a los esta-
tutos.

Los pagos se harán en el Banco de la Unión to-
mándose en las oficinas de la empresa las carpetas que
han de acompañar para la verificación del pago.

El plazo cumplirá el 21 del próximo mayo, de-
biendo tenerse presente lo prevenido en el artículo 12
de los estatutos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los
interesados.

Indice de los decretos, reales órdenes, circulares
etc. insertas en este periódico en el mes de
abril último.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reglamento de organizacion y atribuciones del
consejo y juntas de sanidad del reino 2742,
2743 y. 2744

Decreto sobre la cria caballar. 2746

Otro sobre lo mismo. 2750

Otro sobre los ramos y negociados que tendrán
a su cargo la subsecretaria y direcciones del
ministerio de la gobernacion. 2748

Circular aclarando la de 14 de abril sobre la prohi-
bicion de esportacion de cereales. 2746

DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Decreto creando un consejo de agricultura y co-
mercio, y nombramiento de los individuos que
han de componer dicho consejo. 2749

Otro sobre compañías por acciones. 2751

GOBIERNO POLITICO.

Recomendacion de las obras tituladas Guia de al-
caldes y ayuntamientos, y Nuevo método de
construccion de caminos vecinales y rurales. 2728

Nombramiento de D. Patricio de la Escosura pa-
ra gefe político de la provincia. 2730

Circular para la renovacion de ayuntamientos. Id.

Otra determinando el distintivo que han de usar
los guardas de montes. 2732

Orden sobre la corta de maderas y prohibicion
de la extraccion y transporte de las mismas
cuando los conductores no lleven la guia cor-
respondiente. 2738

Otra dictando disposiciones para la conservacion
de montes. 2735

Observaciones sobre el modo en que han de estar
redactadas y justificadas las cuentas respecti-
vas a fondos municipales y provinciales. 2738

Se reclama la remision de los estados de nacidos,
casados y muertos de los años de 1841 al 46
inclusive. 2744

Orden ampliando el plazo para las solicitudes de
pensiones de guerra hasta el 30 de junio pró-
ximo. 2745

Invitacion para las cuentas de inversion de los
fondos municipales del año último de 1846. 2749

Orden nombrando al ingeniero D. Francisco de

de gafa del distrito de Madrid. 2751

INTENDENCIA.

Nombramiento de D. Lorenzo Flores Calderon
para intendente de la provincia. 2732

Instruccion a los escribanos para los instrumen-
tos o escrituras sobre las alteraciones que en
la sucesivo sufran la propiedad inmueble. 2736

Orden sobre la venta al p r menor de las especies
sujetas a la contribucion de consumos, propias
de los cosecheros por los productos de sus co-
sechas. 2738

Concediendo próroga hasta 1.º de mayo próximo
para la presentacion de relaciones de riqueza. 2745

MERCADO.

Madrid 30 de abril.

Trigo de 56 a 64 rs fanega.

Cebada de 36 a 38 id. id.

Algarrobas de 57 a 58 id.

Aceite de 57 a 60 rs. arroba.

Idem filtrado a 62.

ADVERTENCIAS.

En 31 del pasado cumplió el primer
trimestre por suscripcion a este periódico: lo
que se pone en conocimiento de los ayun-
tamientos de esta provincia para que veri-
fiquen el pago en la redaccion situada en la
calle de Atocha, núm. 101, cuarto bajo, si
no quieren experimentar perjuicio.

En la misma redaccion se hallan para
su venta modelos impresos, arreglados a la
instruccion últimamente aprobada por el go-
bierno, para la evaluacion y conservacion
de la riqueza inmueble, cultivo y ganade-
ria, los cuales se espenderán para los ayun-
tamientos y particulares a precios arregla-
dos.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL ITA.